

CAVELIER
ABOGADOS

92 94

WEB SITE: www.cavelier-abogados.com
E-MAIL: cavelier@colomsat.net.co

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señora Jefe de la

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00051045 00000001

Folios: 25

Fecha (AMD): 2000-10-27 17:23:38

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REQUERIDA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Referencia : Expediente No. 00.051.045

Solicitante : HAARMANN & REIMER GMBH

Asunto : Solicitud de patente para:
"COMPOSICIONES COSMÉTICAS TÓPICAS QUE
CONTIENEN BENZALDOXIMAS."

Fecha de la solicitud : 7 de julio de 2000

TRAMITE:02 - EVENTO:01 - ACTUACION:444

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al auto número 2375, notificado por estado del 14 de septiembre de 2000.

2. Mediante el auto número 2375 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

2.1. Título del invento. Con el fin de darle una coherencia a todas las partes, descripción y el capítulo reivindicatorio, presento un nuevo título como sigue

COMPOSICIONES COSMÉTICAS TÓPICAS QUE CONTIENEN
BENZALDOXIMAS

Adicionalmente presento nuevo formato de solicitud en donde aparece el nuevo título que presento.

RESPUESTA AUTO No 2375 DEL ESTADO

DEL DIA 14 de Septiembre de 2000

2.1. En las reivindicaciones. Presento con este escrito un nuevo pliego reivindicatorio en el cual las reivindicaciones 1 a 3 definen las composiciones tópicas cosméticas y describen los compuestos presentes en las composiciones tópicas cosméticas. De igual manera, las reivindicaciones 5 a 10 han sido dirigidas a la composición en lugar de su uso.

Es necesario, aclarar además que lo que se pretende con esta solicitud es reivindicar la composición cosmética tópica que contiene benzaldoxima y no un procedimiento para la obtención del mismo. Pese al comentario del señor examinador donde menciona que el capítulo reivindicatorio no está soportado en la descripción pues no está descrita la forma de llevar a cabo la invención o de síntesis de los compuestos reclamados, se aclara que esto no es cierto. Aún si esto fuera cierto no es necesario puesto que lo reclamado en el capítulo reivindicatorio es una composición que tiene soporte en la descripción. Sin embargo, los procesos para obtener el producto se mencionan en la descripción en la página 6 líneas 16 a 22, página 7 líneas 22 a 25 y página 8 líneas 1 a 6. Es claro que para una persona versada en la técnica las composiciones para aclarado de la piel, que contienen benzaldoximas, se preparan según procedimientos usuales en si conocidos, es decir, que una persona del oficio estaría en capacidad de realizar este proceso.

Le solicito se sirva aceptar este nuevo capítulo reivindicatorio en sustitución del presentado originalmente.

Finalmente, solicito a Usted muy comedidamente que si el examinador encuentra alguna discrepancia con respecto a alguna de las anteriores explicaciones, éstas sean informadas junto con el examen de fondo y no constituyan impedimento substancial para el buen desarrollo de esta solicitud de patente.

2.2. Extracto. Adjunto a este memorial presento nuevo extracto, nueva tarjeta temática y nueva tarjeta de archivo de propietarios (Formas P-103, P-104 y P-105), los cuales están en conformidad con las modificaciones hechas al pliego reivindicatorio y al título.

2.3. Arte Final. Adjunto a este memorial presento los artes finales de acuerdo con lo requerido.

2.4 Poder. Presento con este memorial poder conferido por la sociedad HAARMANN & REIMER GmbH, debidamente legalizado, junto con su respectiva traducción oficial y que me faculta para actuar en esta solicitud de patente.

Ruego a Usted reconocerme personería como apoderado de la solicitante.

2.5. Recibos. presento junto este escrito, el recibo de pago por valor de 140.000 oo, por concepto de los derechos de publicación por palabra adicional.

3. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación.

Bogotá, 27 OCT. 2000
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

WCA COLO 12216-801-001-7
JJC-ID-4

95 ~~21~~



SOLICITUD DE
PATENTE DE
INVENCION

TRAMITE: 02 EVENTO: 01 ACTUACION: 01

DATOS DEL SOLICITANTE

(71) Nombres y Apellidos o Razón Social **HAARMANN & REIMER GmbH**

No. de identificación

Representante Legal (Persona Jurídica)

País de Domicilio **Alemania**

Departamento o Estado

Dirección

Ciudad **D 37601 Holzminden**

(74) DATOS DEL APODERADO

Nombre **EMILIO FERRERO**

Carrera 4 No. 72-35 Piso 4o.

Dirección y Domicilio **Bogotá, Colombia**

Ciudad

DATOS DEL INVENTOR

(72) Nombre del Inventor (es)

1- Dr. Jakob Peter LEY 2- Dr. William JOHNCOCK

Identificación **1- Einbecker Str. 22, 37603 Holzminden, Alemania.**

2- Richard-Arntz-Str. 16, 37471 Höxter, Alemania.

Dirección

Ciudad

DATOS DE LA PATENTE DE INVENCION

(54) Título de la Invención **COMPOSICIONES COSMÉTICAS TÓPICAS QUE
CONTIENEN BENZALDOXIMAS**

PRIORIDAD REIVINDICADA SI ☒ NO ☐ TIPO DE PRIORIDAD ANDINA ☐ UNIONISTA ☒

(33) País

Fecha

No. Solicitud

DE.

8 de julio de 1999

199 31 707.0

DE.

26 de enero de 2000

100 03 234.6

Convención de París

Para Publicar a los ☐ 6 meses ☐ 12 meses ☒ 18 meses a partir de la fecha de la presente solicitud

Colo: 12216-801-001-7

ATM/mrm- ID-1

50 CLASIFICACION INTERNACIONAL

: H 61 K 007 / 035

RESUMEN CON EL OBJETO Y LA FINALIDAD DE LA INVENCION

La presente invención se refiere a que las benzaldoximas con al menos un grupo hidroxilo o alcoxi aromático son componentes activos en agentes tópicos, cosméticos, especialmente en agentes para el aclarado de la piel.

ANEXOS DE LA SOLICITUD

Certificado de Existencia y Representación Legal cuando el solicitante sea Persona Jurídica	☐
Los poderes debidamente otorgados, o mención de su protocolización ante la SIC	☐
Recibo de la tasa respectiva	☐
Recibo de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación	☐
Si se reivindica prioridad Andina:	
Copia de la primera solicitud	☐
Traducción oficial	☐
Si se reivindica prioridad Unionista:	
Copia certificada de la primera solicitud:	☐
Nota: Debe presentarse dentro de los tres (3) meses, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud posterior	
Traducción simple	☐
Capítulo descriptivo	☐
Dibujos, planos necesarios	☐
Capítulo reivindicatorio	☐
Tarjeta archivo propietarios según formato	☐
Tarjeta archivo temático según formato	☐
Extracto para publicación según formato	☐
Arte final 12 x 12 cms Y 6x6 cms	☐
Otros Documentos	☐

SOLICITO LA CONCESION DE LA PATENTE DE INVENCION Y DECLARO QUE LA INVENCION ES NUEVA Y DE MI PROPIEDAD

FIRMA

NOMBRE EMILIO FERRERO

CC. 438.019 de Usaquén

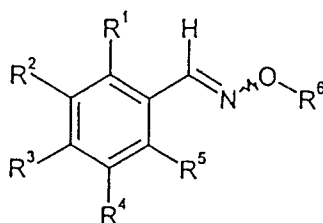
T.P.No. 31.929

96 ~~98~~

REIVINDICACIONES

1. Composiciones cosméticas tópicas que comprenden

a) Benzaldoximas de fórmula general



Sus isómeros geométricos o mezclas de estos isómeros

donde

R¹ y R⁵ independientemente entre si, significan átomos de hidrógeno o grupos alquilo con 1 hasta 4 átomos de carbono,

R², R³ y R⁴ independiente entre si, significan átomos de hidrógeno, grupos hidroxilo, grupos alquilo con 1 hasta 4 átomos de carbono o grupos -O-R⁷, donde R⁷ puede significar un grupo alquilo teniendo con 1 hasta 4 átomos de carbono o un grupo arilalquilo teniendo de 7 hasta 10 átomos de carbono.

97 98

Con la condición que al menos uno de los radicales R^2 a R^4 es un grupo hidroxil o un grupo $-O-R^7$, donde R^7 tiene el significado anteriormente mencionado

y

R^6 significa un átomo de hidrógeno, un grupo alquilo o alquénilo con 1 hasta 12 átomos de carbono o un arilo o arilalquilo opcionalmente sustituido con 7 hasta 10 átomos de carbono o un grupo heteroarilo o heteroarilalquilo opcionalmente sustituido con 2 hasta 10 átomos de carbono que contiene varios heteroátomos de un grupo formado por azufre, nitrógeno y oxígeno.

b) Sustancias filtrantes UVA y o UVB, seleccionadas de un grupo que comprende los derivados 3-bencilidenalcanfor, derivados del ácido amino-benzoico, 4-metoxicinnamatos, benzofenonas, filtros UV mono o polisulfonados, salicilatos, triazinas, derivados del ácido 2 cianopropenoico, derivados de dibenzoilo, filtros UV enlazados con polímeros o pigmentos.

Donde la cantidad total de sustancias filtrantes es de 0.1 a 30 % en peso, preferiblemente de 0.5 a 10 % en peso.

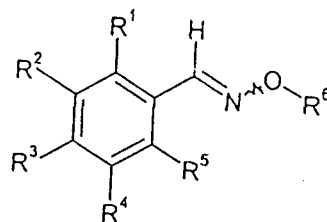
c) Una fase lipídica, seleccionada de los grupos que contienen aceites minerales, ceras minerales, hidrocarburos, aceites triglicéridos sintéticos o semi-sintéticos (preferiblemente esteres saturados y o no saturados, ácidos alcanocarboxílicos lineales o ramificados que poseen de 3 hasta 30 átomos de carbono con alcoholes saturados y o no saturados, lineales o ramificados teniendo de 3 hasta 30 átomos de carbono y ésteres de ácidos carboxílicos aromáticos con alcoholes saturados y o insaturados, lineales o ramificados teniendo de 3 hasta 30 átomos de carbono, particular de los grupos que comprenden miristato de isopropilo, estearato de isopropilo, palmitato de isopropilo, oleato de isopropilo, n-butilestearato, laurato de n-hexil, laurato de n-decilo, estearato de isooctilo, estearato de isosonilo, isononoato de isosonilo, palmitato de 2 etilhexilo, laurato de 2-etilhexilo, estearato de 2-hexildecilo, palmitato de 2-octildecilo, oleato de oleilo, erucato de oleilo, oleato de erucilo así como mezclas naturales o sintéticas de tales ésteres), grasas, ceras y otros cuerpos grasos naturales y sintéticos, preferiblemente ésteres de alcoholes grasos con alcoholes de bajo número de carbonos o ésteres de alcoholes grasos con ácidos alcanóicos de bajo número de carbonos o con ácidos grasos, alquil benzoato, y aceites de silicona cíclicos y lineales.

d) Una fase acuosa, seleccionada de un grupo que consiste de alcoholes, dioles o polioles de bajo número de carbonos, así como sus éteres y también alcoholes de bajo número de carbonos o α - o β - hidroxiaácidos,

e) Emulsionantes, seleccionados del grupo que comprende emulsionantes iónicos, no iónicos, polímeros, que contienen fosfato y zwitteriónicos.

f) aditivos cosméticos

2. Composiciones cosméticas tópicas de acuerdo a la reivindicación 1, donde la benzaldoxima tiene la fórmula general



Donde

R^1 y R^5 significan hidrógeno

Y

Y

100 102

R^2 , R^3 y R^4 independientemente entre si, pueden significar átomos de hidrógeno, grupos hidroxí, grupos alquilo con 1 hasta 4 átomos de carbono o grupos $-O-R^7$, donde R^7 puede representar un grupo alquilo con 1 hasta 4 átomos de carbono o un grupo arilalquilo de 7 hasta 10 átomos de carbono,

Con la condición de que al menos uno de los restos R^2 hasta R^4 signifique un grupo hidroxí o un grupo $-O-R^7$, donde R^7 tiene el significado anteriormente indicado, y R^6 significa un átomo de hidrógeno, un grupo alquilo o alquénilo con 1 hasta 12 átomos de carbono o un grupo arilalquilo de 7 hasta 10 átomos de carbono, en caso dado sustituido.

3. Composiciones cosméticas tópicas de acuerdo a las reivindicaciones 1 y 2, donde dicha benzaldoxima se selecciona del grupo que consiste de

4-Hidroxibenzaldoxima

3,4,5- trihidroxibenzaldoxima

3-Hidroxí-4- metoxibenzaldoxima-O-etiloxima

3-Etoxi-4-hidroxibenzaldehído-O-etiloxima

3,4 Dihidroxibenzaldoxima

3-Hidroxí-4-metoxibenzaldoxima

4-Hidroxí-3-metoxibenzaldehído-O-etiloxima

3,4-Dihidroxibenzaldehído-O-(4-metilbencil)-oxima

3-Etoxi-4-hidroxibenzaldoxima

101 ~~102~~

4-Hidroxi-3-metoxibenzaldoxima

3,4-Dihidroxibenzaldehido-O-etiloxima

4. Composiciones cosméticas tópicas de acuerdo a las reivindicaciones 1 a 3 que contienen desde 0.01 hasta 30% en peso, preferentemente desde 0.01 hasta 20% en peso, especialmente sin embargo desde 0.01 5 en peso hasta 5 % en peso, referido al peso total de la formulación, de las benzaldoximas de la fórmula general I.

5. Composiciones cosméticas tópicas, según las reivindicaciones 1 a 4, utilizadas como agentes para el aclarado de la piel.

6. Composiciones cosméticas tópicas, según las reivindicaciones 1 a 4, utilizadas como preparaciones cosméticas.

7. Composiciones cosméticas tópicas, según las reivindicaciones 1 a 4, utilizadas como preparaciones dermatológicas.

8. Composiciones cosméticas tópicas, según las reivindicaciones 1 a 4, utilizadas como agentes para la protección contra el sol.

9. Composiciones cosméticas tópicas, según las reivindicaciones 1 a 4, utilizadas como productos para el cuidado del cabello.

102 104

10. Composiciones cosméticas tópicas, según las reivindicaciones 1 a 4, utilizadas como productos contra el envejecimiento de la piel.

COLO 12216-801-001-7

JJC-ID-5

FORMATO DE DIGITALIZACION
RELACION DE ANEXOS



103

Expediente No		000 51045	No de Folio
Item		No de unidades	✓
1	CD		
2	DVD		
3	REVISTA		
4	LIBRO		
5	PERIODICO		
6	DISQUETES		
7	SOBRE DE MANILA	4	
8	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA		
9	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO		
10	OTROS:		

Observaciones:

arte final

Carte finale
Exp. F-00.051.045-
Hoschman & Reimer GmbH



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
HAMBURGO

104

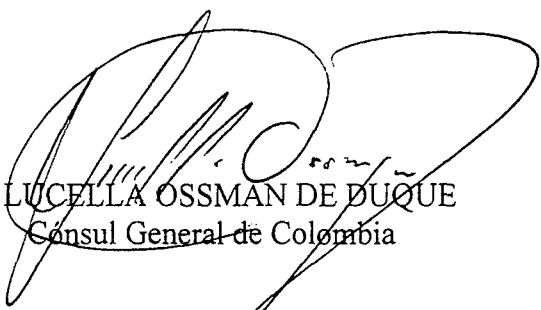
Hamburgo, julio 14 del 2000

Certificación No.057

EL CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN HAMBURGO

CERTIFICA:

- 1o. Que la Sociedad **HAARMANN & REIMER GmbH.** con domicilio en Holzminden-Alemania, está constituida legalmente y ejerce su objeto social de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania.
- 2o. Que el señor Dr.JOCHEN SCHROER quien firma el Poder que antecede, tiene la capacidad legal suficiente para representar y otorgar poderes en su calidad de Apoderado a nombre de la sociedad Haarmann & Reimer GmbH.
- 3o. Que he tenido a la vista los documentos que prueban lo anterior.
- 4o. El Consulado no asume responsabilidad alguna por el contenido del Poder, relacionado en el numeral 2o. de esta certificación.


LUCELLA OSSMAN DE DUQUE
Cónsul General de Colombia

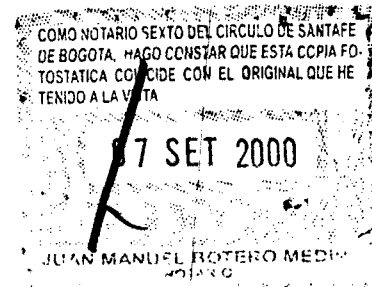
DERECHOS PAGADOS:

Impuesto Timbre Nacional US\$ 7

Derechos Consulares
(Fondo Rotatorio) US\$ 100

US\$ 107

(ciento siete dólares)



Herman R. Klein
C.R. 12216 801001-7



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 JUL 26 P 1:00

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Sevilla
305527

Osman
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCUITO DE SANTAFE
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FO-
TOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA
07 SET 2000
JUAN MANUEL POTERO MEDINA
NOTARIO

CAVELIER

ABOGADOS
EDIFICIO SISKI
CARRERA 4ª N° 72-35
BOGOTÁ, 8 - COLOMBIA

For patents, utility models, industrial designs, trademarks, commercial names, trade emblems, slogans, licenses.

Para patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de fábrica, nombres comerciales, enseñas, lemas comerciales, licencias.

REPRESENTACION Y PODER

REPRESENTATION AND
POWER ATTORNEY

1221
602

I we), the undersigned/Yo (nosotros), abajo firmado (s)
HAARMANN & REIMER GmbH
of/domiciliado (s) en D 37601 Holzminden,
ALEMANIA

por el presente nombramos a EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 y GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciliados en la Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y obrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplentes, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan su jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, variedades vegetales y denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

in due compliance with the terms of paragraph 1st. of article 543 of the Commercial Code, do hereby appoint EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 and GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciled at Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule will apply when the second alternate representative is to replace the first one, or when the third is to replace the first or second alternates in their turn, or both of them, second. In such cases, the principal representative, or the first or second alternates in their turn, or both of them, shall state their intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public in Colombia, or before a Notary or another Public Official or a Colombian Consul abroad; and in case of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal representative, or of the first or second alternate in their turn ceases, the representation can be taken again in their sequence, by the principal, the first or second alternate depending on case, and the mere fact of its exercise will suffice. The exercise of the representation by the first, second or third alternates in their turn shall end at such time.

In addition, we grant a Power of Attorney in favor of the above-named attorneys-at-law so that they may obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, as well as before Arbitration Court, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, utility models and industrial designs; the registration of trademarks, collective, defensive and service marks, slogans, commercial names, trade emblems, vegetal varieties and denominations of origin; its renewal, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of licenses of use of the above rights; b) Actions of unfair competition, protection to the consumer, oppositions or observations, administrative or Court cancellation, nullity, infringement, granting of licenses, and in general the civil, penal, and administrative suits relating to those rights; and actions and suits instituted by me (us), or against me (us). And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign, and ratify acts done by representatives without a power of attorney.

Given and signed this/Dado y firmado hoy June 26, 2000

in/en Holzminden/Germany
per Dr. Jochen Schroer
signature Firma

LEGALIZACION

El Señor Cónsul de Colombia debe expedir un *certificado consular* sobre (1) la existencia legal de la compañía que otorga el poder, (2) que ésta ejerce su objeto social, y (3) que las personas que otorgan el poder están autorizadas para darlo. A este efecto les solicitamos que muestren al Señor Cónsul las pruebas que acreditan esos hechos (1), (2) y (3).

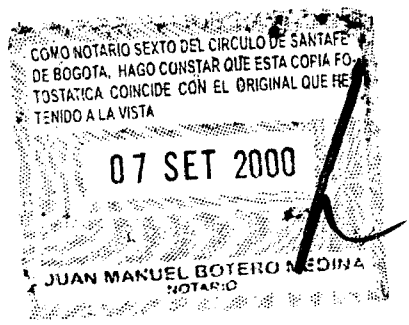
LEGALIZATION

The Colombia Consul must issue a *consular certificate*, of legal existence of the company which grants the Power-of- (2) that it is in actual exercise of its company purposes, and the persons who execute the Power of Attorney is authorized. To this effect, please show the Consul the evidence to prove above facts (1), (2) and (3).

Die
schr

be

A
F



NOTA PARA EL SEÑOR CONSUL DE COLOMBIA: Según los artículos 65 del C. de P.C. y 480 del C. de Co., si el poderdante es una sociedad, el Señor Cónsul debe certificar que tuvo a la vista las pruebas de su existencia, que ejerce su objeto social y que quien confiere el poder es su representante.

Die umstehende/vorstehende vor mir vollzogene Namensunter-
schrift des mir persönlich bekannten Prokuristen.

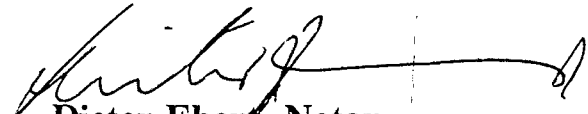
Dr. Jochen Schroer (geb. am 17.10.1956),
wohnhaft in 37671 Höxter-Lüchtringen, Am Solling 23

beglaubige ich hiermit.

Aufgrund meiner am 26.06.2000 vorgenommenen Einsicht in das
Handelsregister des Amtsgerichts Holzminden Nr. HR B 207 be-
scheinige ich, daß Herr Dr. Jochen Schroer in seiner Eigen-
schaft als Einzelprokurist berechtigt ist, die Firma Haarmann
& Reimer GmbH, Holzminden allein zu vertreten.

Die Frage nach einer Vorbefassung im Sinne von § 3 Abs. 1 Nr. 7
des Beurkundungsgesetzes wurde von dem Erschienenen verneint.

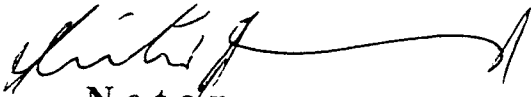
Holzminden, den 26. Juni 2000

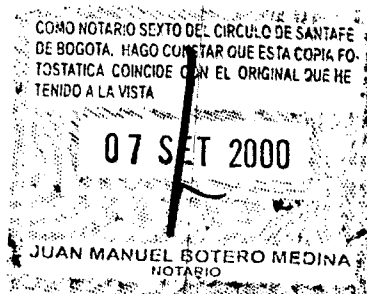

Dieter Ebert, Notar

Nr. 178 E der Urkundenrolle für 2000

Kostenberechnung:

Geschäftswert:	50.000,00 DM
Gebühr gemäß §§ 141, 32, 45 Abs. 1 KostO	40,00 DM
Gebühr gemäß §§ 141, 32, 150 Nr. 1 KostO	25,00 DM
16,00 % Mehrwertsteuer gemäß § 151 a KostO	<u>10,40 DM</u>
	75,40 DM
	=====


Notar



112
107

Die Echtheit vorstehender Unterschrift
des Notars Dieter Ebert in Holzminden
und die Echtheit des beigedruckten Dienst-
stempels (Dienstsiegels) wird hiermit bestätigt.

Zugleich wird bescheinigt, daß der Vorgenannte
zur Vornahme der Amtshandlung befugt war.

Hildesheim, den 29.06.2000

Landgericht Hildesheim

Der Präsident



Hupka

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTAFE
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FO-
TOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
HAMBURGO, 14. JULI 2000 No. 164
El suscrito Cónsul de Colombia CERTIFICA
que el señor HUPKA JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
que autoriza el presente documento, ejerce legalmente, en la
fecha allí expresada las funciones de Presidente
Tribunal Municipal - Hildesheim
y que la firma y sello que en el documento aparecen como
suyos son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales.
El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el contenido del
documento.
LUZELLA OSSMAN DE DUQUE
Consul General

DERECHOS PAGADOS:

Impuesto Timbre Nacional US\$ 7^{.-}

Derechos Consulares
(Fondo Rotatorio)

US\$ 20^{.-}

US\$ 27^{.-}

(veintisiete dólares)

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL
TRABAJO

2000, JUL 26 P 11:06

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

305526

COPIA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTAFE
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FO-
TOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE
TERIDO A LA VISTA

07 SET 2000

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

LUZ ARRIAGA DE HENRIK
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
7047776
Resolucion No. 13 de 1994

Firma

signature

710
108

TRADUCCION OFICIAL No. 7776

de un documento escrito en Alemán, el cual para su identificación se sella con el sello de la traductora, lo mismo que la presente.-

(Traducción de los sellos y autenticaciones que aparecen en el documento de representación y poder, escrito en español e inglés, por medio del cual la firma HAARMANN & REIMER GmbH, domiciliada en D 37601 Holzminden, Alemania, otorga poder a EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa 23555 y GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciliados en la Carrera 4 No. 72-35, Bogotá, Colombia. Hay 1 firma ilegible. Dado y firmado en Holzminden, Alemania, el 26 de junio 2000.

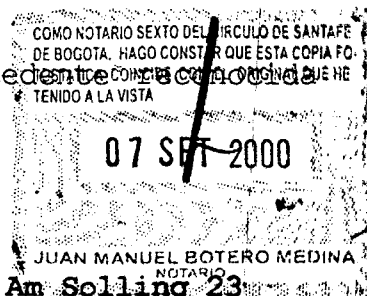
Protocolo notarial No. 547/1999

Certifico la autenticidad de la firma antecedente reconocida por mí, puesta por el señor Apoderado

Dr. Jochen Schroer (nacido el 17.10.1956)

domiciliado en 37671 Hörter-Lüchtringen, Am Solling 23

a quien conozco en persona.



LUZ ABRIAGA DE AERBER
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
[Signature]
Resolucion No.599 Minjusticia

2/ 109

Certifico, por haber tenido a la vista el Registro de comercio del Juzgado Municipal de Holzminden No. HR B 207, que el Dr. Jochen Schroer en su condición de único Apoderado, está facultado para representar, él solo, a la sociedad.

La pregunta acerca de una actuación previa en el sentido del Art. 3 inciso 1 numeral 7 de la Ley de Legalizaciones fue respondido negativamente por el compareciente.

Holzminden, 26 de junio 2000.

(Hilo y oblea notarial en relieve)

Fdo.: firma ilegible

Dieter Ebert, Notario

Costas

Valor del negocio: 50.000,00 DM

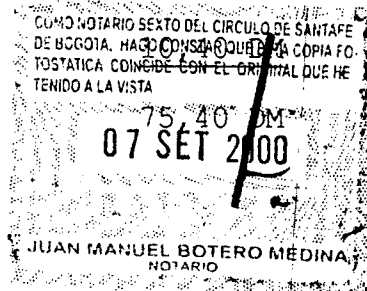
Derechos según Art. 141, 32, 45 inciso 1 KostO 40,00 DM

Derechos según Art. 141, 32, 150 numeral 1 KostO 25,00 DM

IVA 16% según Art. 151 a KostO

Fdo.: firma ilegible

Notario



LUZ ARRAGA DE REYES
TRADUCTORA DE LENGUAJE OFICIAL
Resolución No 999 de 1999

E 9101 LG - 133/2000

Se certifica la autenticidad de la firma antecedente del notario de Holzminden, Dieter Ebert, y la del sello oficial que la acompaña.

Igualmente se certifica que el mencionado notario estaba facultado para realizar ese acto oficial.

Hildesheim, 29.06.2000

Tribunal Regional de Hildesheim

El Presidente

(Hilo y oblea notarial)

Fdo.: firma ilegible

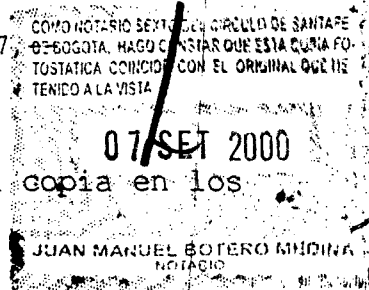
Hupka

EN ESPAÑOL: La legalización de las firmas antecedentes por el Consulado de Colombia en Hamburgo bajo l No. 164 del 14 de julio (Certificación) y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el No. 305526 del 26 de julio 2000.

Pagados impuesto de timbre y derechos consulares US\$ 27,

ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA, de la cual se deja copia en los archivos de estas oficinas para su confrontación.

Santafé de Bogotá, 31 de julio 2000.



LUZ ARRIAGA DE HERBER
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
Resolucion No.599 Minjusticia

24

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA(S) ANTERIOR(ES) FIRMA(S) PUSIERON SUYA

Luz Arriaga de Herber

SANTAFE DE BOGOTA

SANTAFE DE BOGOTA

02 AGO. 2000



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 AUG - 2

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

310363

Manuel Botero Medina

CUYA FIRMA AUTENTICA EL
DOCUMENTO QUE SE PRESENTA
LAS FUNCIONES INDICADAS

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

07 SET 2000

MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

106
111

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacon : 00051045 00000001 Folios: 25
Fecha (AMD): 2000-10-27 17:23:38
Tramite : 002-PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 64,881
FECHA : OCTUBRE 17 DE 2000

***** CONSIGNACION *****

EPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	SUCURSAL	CUENTA	No. PAGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	BOGOTA	050-00110-6	2794134	26,485,500.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	45 CAUCIONES
			140,000.00
TOTAL :			\$ 140,000.00

SON: CIENTO CUARENTA MIL PESOS

RESPONSABLE : _____



RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25
e-mail: info@sic.gov.co
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 107

Radicación no 00-51045

Concepto Técnico no 675

Clasificación Internacional de Patentes A61K 31/15

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

1. Se modifica el título de la invención (Folio 94), consecuentemente, se envía nuevo extracto para publicación y nuevas tarjetas.
2. Se presenta nuevo capítulo reivindicatorio en sustitución del originalmente presentado (Folio 98 a 104).
3. Se presentan los quites finales de acuerdo con lo requerido.

EXAMINADOR TÉCNICO

202040

Bogotá D. C., Abril 5, 2002



416
2002-05-22

2020
Bogotá D.C.,

Doctor:
Emilio Ferrero
Apoderado

REFERENCIA:	Radicación N°	00-51045
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio N°	1022
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente de invención que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., a los 22 de mayo de 2002


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, DC, Feb-2003. El extracto de esta solicitud fue publicado en el número 518 de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha 30-07-2002. El término hábil señalado por la ley expiró el 25-oct-2002 y SI NO X se presentaron oposiciones por parte de terceros.

HA

1º EXAMEN DE FORMA

CONCEPTO TÉCNICO N° 1486

372
2000-09-06

Radicación n° 00-51045

IPC: A61K 31/15

15

- -Las reivindicaciones 1 a 3 se encabezan como "Agentes tópicos cosméticos, que contienen benzaldoximas...", no son claras, porque en primer lugar no hay definido ningún cosmético tópico como tal, realmente lo que se esta tratando de reivindicar son los compuestos, y para reclamar dichos compuestos dichas reivindicaciones no están fundadas en la descripción, porque no esta descrito la forma de llevar a cabo la invención, o sea no esta descrito el proceso de obtención o de síntesis de los compuestos reclamados, no basta con enunciarlos para luego reivindicarlos, es más los que se reclaman explícitamente (reivindicación 3) debió estar el proceso específico para cada uno de ellos.

- -Se debe adjuntar los artes finales de la estructura química principal.

202012

Santa Fe de Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2000.

Opina